



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MOVILIDAD AMABLE Y MULTIMODAL. RED DE APARCAMIENTOS TÁCTICOS MUNICIPALES, APARCAMIENTOS DISUASORIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, APARCAMIENTO EN AVENIDA RAFAEL ALBERTI”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FONDO NEXT GENERATION EU. EXP. N° SC 119/2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 a) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se redacta la presente memoria justificativa del contrato de obras del “Proyecto básico y de ejecución de movilidad amable y multimodal, red de aparcamientos tácticos municipales, aparcamientos disuasorios de competencia municipal, Aparcamiento en Avenida Rafael Alberti”, financiado por la Unión Europea mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Fondos Next Generation EU (Exp. n° SC 119/2023).

1. OBJETO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras del “Proyecto básico y de ejecución de movilidad amable y multimodal, red de aparcamientos tácticos municipales, aparcamientos disuasorios de competencia municipal, Aparcamiento en Avenida Rafael Alberti” y se halla definido en el correspondiente proyecto aprobado por la Administración. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Este contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la inversión 1 - *Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano* de la Componente 1 - *Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; campo de intervención (etiquetado climático) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241: actuación P9_L2-20210930-1 *Movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales*.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura del



[sanfernando.es](https://www.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7TJDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	1/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



Vocabulario Común de Contratos Públicos recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, es la siguiente:

Código CPV	Descripción
45233222-1	Trabajos de pavimentación y asfaltado
45223110-0	Instalación de estructuras metálicas
45232410-9	Obras de saneamiento
45232150-8	Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua
45316100-6	Instalación de equipo de alumbrado exterior
45233293-9	Instalación de mobiliario urbano
45233221-4	Trabajos de pintura de la superficie de la calzada

2. TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La ejecución de las obras que constituye el objeto del contrato determina su calificación como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 a) LCSP, y su configuración como un contrato de obras, según resulta de la definición del tipo que realiza el artículo 13 LCSP como "aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra."

Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará "obra" la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural (art. 13.2 LCSP).

Dado que el valor estimado del contrato no es superior al umbral previsto en el artículo 20.1 LCSP para los contratos de obra, no estará sujeto a regulación

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	2/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Versión imprimible con información de firma	



armonizada.

En todo lo no previsto en el contrato que se formalice y en los pliegos que rigen la contratación serán de aplicación la LCSP, y en lo que no se oponga a la misma, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyos articulados en materia de contratos estén vigentes. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de



sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7TJDLz/oM3W		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Fecha firma:	26-03-2024
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	3/15
Versión imprimible con información de firma			



hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y que ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de San Fernando de fecha 15 de junio de 2022 con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	4/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisfacen las necesidades definidas en el informe justificativo de la necesidad formulado por el Área proponente de la contratación y en la Resolución de inicio del expediente, en los siguientes términos:

“Mediante la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

A través de ese programa se instrumenta parte de la inversión 1 de la componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de San Fernando presentó a esta convocatoria el proyecto de “Movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales”, el cual ha sido incluido en la resolución definitiva que obtiene subvención en esta convocatoria, según Orden Ministerial por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 20 de mayo de 2022.

El contrato objeto del presente informe, constituye así una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en la inversión 1 – Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano, de la Componente 1 – Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; actuación P9_L2-20210930-1 Movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales.

Dicho contrato tiene por objeto las obras contenidas en el “Proyecto básico y de



sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7TJDLz/oM3W		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Fecha firma:	26-03-2024
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	5/15
Versión imprimible con información de firma			



ejecución de las obras de movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales, aparcamientos disuasorios de competencia municipal, Aparcamiento en Avenida Rafael Alberti”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato, se satisface la necesidad de ejecutar la actuación “Obras de movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales, aparcamientos disuasorios de competencia municipal”, motivado por los aspectos que a continuación se indican:

San Fernando es una ciudad compacta rodeada completamente por ámbito natural. Posee un casco urbano longitudinal con una escala amable y distancias relativamente cortas para poder realizarlas a pie. La ciudad se divide en zona este y oeste por lo que fue el “Camino Real”, ahora Calle Real, en la cual discurre el tranvía de la Bahía de Cádiz, habiéndose sustituido lo que fue una importante vía rodada por una vía peatonal circulada por este transporte limpio y sostenible ferroviario y el tránsito peatonal de vehículos de residentes, logística de comerciantes y emergencias.

La potencialidad del centro histórico de la ciudad se ve mermada por la ocupación masiva de vehículos en calles estrechas que impiden el paso de las personas y generan contaminación acústica y polución. Los ejes principales de movilidad se han tratado durante muchos años como vías deshumanizadas, de imagen dura, que dividen barrios y generan importantes barreras arquitectónicas y paisajísticas.

El objetivo meridiano de la actuación es recuperar la ciudad para las personas o rehumanizar San Fernando, impulsando sus potencialidades y fortalezas y reordenando sus debilidades, de tal forma que consigamos generar el camino hacia la ciudad de futuro; una ciudad inclusiva, limpia, saludable, verde, humana y sostenible.

Para poder llevar a cabo esta actuación y que no se plantee como algo aislado sino como las bases del rumbo en el que hay que avanzar, el Ayuntamiento de San Fernando la ha cimentado en documentos estructurales de la propia ciudad: El Plan General de Ordenación Urbana, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, la Ordenanza de Movilidad y la estrategia que guía nuestra Agenda Urbana.

En líneas generales a través de la red de aparcamientos tácticos se viabiliza la liberación del tráfico rodado y la presencia de vehículos del centro, se reordena la



sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7TJDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	6/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



movilidad y la intermodalidad para el fomento del transporte colectivo, se impulsa el concepto de supermanzana sacando el coche de las vías secundarias de movilidad para peatonalizarlas y generar barrios amables, se potencia la relación entre las personas y el invitar a vivir la ciudad, se genera estructura de enlace entre los espacios verdes principales junto al centro histórico y se ensalza la situación estratégica de nuestras potencialidades culturales, patrimoniales y científicas entre monumentos y edificios singulares.

Desde el Ayuntamiento ya se han iniciado acciones que se encaminan al objetivo descrito, concretamente se ha contado con consultorías de apoyo e investigación en las que se definen el ámbito de las actuaciones y la coherencia de la fusión de las distintas propuestas y la implementación de la transformación digital y eficiencia energética en las mismas. Igualmente ha sido redactado el proyecto básico de la transformación de la Avenida León Herrero, incrementado de forma muy considerable los espacios verdes; ya están iniciadas las obras del mayor parque de la ciudad, el Parque Metropolitano de la Magdalena con 100.000 m² de zonas verdes equipadas que se incorporan a la ciudad; y se encuentra terminado el primer aparcamiento táctico en la zona de este importante parque de La Magdalena.

La actuación "Obras de movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales, aparcamientos disuasorios de competencia municipal, Aparcamiento en Avenida Rafael Alberti" tiene por finalidad la consecución de los siguientes objetivos generales: impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, y la mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades."

4. PRESUPUESTO MÁXIMO

El presupuesto máximo a efectos de licitación, de conformidad con el presupuesto del proyecto aprobado, es de 903.871,52 euros (incluidos gastos generales y beneficio industrial), más 189.813,02 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), 1.093.684,54 euros en total, tipo de licitación que podrá ser mejorado a la baja.

El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. El desglose de costes es el que figura en el presupuesto del proyecto.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por esta Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada.

Las ofertas que excedan del presupuesto de licitación serán rechazadas.



Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	7/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



5. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado que sirve de base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se obtendrá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador (IVA excluido) que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto de licitación (IVA excluido) que figura en la resolución aprobatoria del citado proyecto.

El pago del precio se realizará de manera parcial mediante abonos a cuenta.

6. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de 903.871,52 euros.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el siguiente:

Presupuesto máximo IVA no incluido	903.871,52 euros
Prórroga IVA no incluido	No procede
Modificaciones previstas IVA no incluido (art. 204 LCSP)	0 euros
Primas o pagos a licitadores	No procede
TOTAL VALOR ESTIMADO	903.871,52 euros

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor



Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	8/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		
Versión imprimible con información de firma			



estimado, que se ajusta a lo establecido en el artículo 101 LCSP, se corresponde con el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido del presupuesto de licitación del contrato, dado que, si bien se prevén modificaciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 LCSP, el porcentaje del importe del contrato que dichas modificaciones puede representar respecto al precio del contrato es del 0%.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, se contempla como causa de modificación prevista en el pliego de cláusulas administrativas, la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

7. FINANCIACIÓN.

Consta en el expediente informe suscrito en fecha 26 de marzo de 2024 por la Intervención General en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Por Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022 se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las entidades locales incluidas en el Anexo I de dicha Orden, con la definición de las actuaciones individuales a ejecutar, el importe máximo subvencionable para cada actuación, el importe global otorgado y los pagos anticipados de abono previsto en los ejercicios 2022 y 2023. El anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la citada Orden Ministerial fue publicado en el BOE de 23 de mayo de 2022.

El presupuesto del contrato será cofinanciado, por un lado, mediante ayuda del programa para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concedida al Ayuntamiento de San Fernando en virtud de la referida Orden ministerial; y por otro lado, con aportación municipal.

Este contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en la inversión 1 - *Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano*, de la Componente 1 - *Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; actuación P9_L2-20210930-1 *Movilidad amable y multimodal. Red de aparcamientos tácticos municipales*.



sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Fecha firma:	26-03-2024
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	9/15
Versión imprimible con información de firma			



La ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se hace constar la ausencia de doble financiación del presente contrato.

El gasto se aplicará a la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 30/133/610 y diferenciada en la contabilidad con el Código de Proyecto 2022 2 ATACT 1.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 4 meses.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, debiendo estarse en todo caso a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

9. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos de obra sujetos a regulación armonizada, y no se prevén criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Por tanto, el contrato se adjudicará de acuerdo con las normas generales establecidas en la Subsección 1ª de Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II LCSP, en el referido artículo 159 LCSP, específico del procedimiento abierto simplificado, y en lo no previsto en dicho precepto, se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto establecidas en la Subsección 2ª de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II LCSP, todo ello con las especialidades establecidas en el Real Decreto-Ley 36/2020.



sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	10/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



La tramitación del contrato será urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020. A tales efectos el expediente contiene la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, y se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en el art. 119 LCSP y en el art. 50 del Real Decreto-Ley 36/2020.

10. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

Tratándose de un contrato de obra de valor estimado superior a 500.000 euros, el empresario deberá presentar certificación acreditativa de poseer la clasificación como empresa contratista de obras en el Grupo G (Viales y pistas) Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica), Categoría 4 o superior, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, caso de no hallarse clasificados en España, deberán justificar su solvencia económica y financiera y técnica con arreglo a lo establecido en los apartados a) o b) siguientes:

a) Certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa (art. 97 LCSP).

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7TJDLz/oM3W		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Fecha firma:	26-03-2024
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	11/15
Versión imprimible con información de firma			



Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) Documentación acreditativa de la solvencia por los medios establecidos en los artículos 87 y 88 LCSP que a continuación se indican:

Solvencia económica-financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: El criterio de solvencia económica y financiera elegido está previsto en el apartado a) del art. 87.1 LCSP. El requisito mínimo relativo al importe del volumen de negocio es el establecido en el apartado a) del art 87.3 LCSP y art. 11 RGLCAP, en defecto de determinación en el pliego.

Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 74.2 LCSP, está vinculado al objeto del contrato y es proporcional al valor estimado.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, que deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y precisar si se realizaron

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	12/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Justificación del criterio: El criterio de solvencia técnica o profesional elegido está previsto en el apartado a) del art. 88.1 LCSP. El requisito mínimo relativo a la cuantía de las obras efectuadas, en los 5 últimos años, es el establecido en el del art 90.2 LCSP y art. 11 RGLCAP, en defecto de determinación en el pliego.

Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 74.2 LCSP, está vinculado al objeto del contrato y es proporcional al valor estimado.

II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A la vista de las características del objeto del contrato, y dado que la definición de la prestación no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas a proponer por los licitadores, o por reducciones en su plazo de ejecución, se utilizará un criterio de adjudicación, relacionado con los costes, de acuerdo en lo exigido en el art.146.1 LCSP, concretamente el precio más bajo.

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 100, asignándose 100 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$PO = (PM \times MO): OV$$

PO= Puntuación obtenida por la oferta del licitador

PM= Puntuación máxima.

OV= Oferta presentada por el licitador.

MO= Mejor oferta presentada.



Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	13/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



Para identificar las ofertas económicas que se encuentren incursas en presunción de anomalía se utilizarán los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de la obligación establecida en el art. 202.1 LCSP de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 de dicho precepto, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al Responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Con carácter general, el Responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la presente cláusula.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido la condición especial de ejecución, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del Responsable del contrato.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Dicha condición, que habrá de indicarse en el anuncio de licitación, está vinculada al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 LCSP, no es directa o indirectamente discriminatoria, y es compatible con el derecho comunitario.



Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	14/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



13. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes resulta de los motivos que se indican en el informe justificativo de la necesidad del contrato del Servicio proponente de la contratación en los siguientes términos:

“En el presente contrato la justificación de la no división en resulta del hecho de estar en riesgo la correcta ejecución de las diferentes prestaciones por la propia naturaleza del objeto del mismo al tratarse de obras a ejecutar que forman parte de una única unidad funcional que no permiten su ejecución por separado, imposibilitando la coordinación de los distintos trabajos con varios contratistas diferentes.”

En San Fernando, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	U4UA5oy8t7JDLz/oM3W	Fecha firma:	26-03-2024
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa de Servicio de Contrataciones y Patrimonio)	Página:	15/15
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		
Versión imprimible con información de firma			